



VSC-PARP-022-2023

ESTADO No. PARP-022-2023

PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL PASTO

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001, en el numeral 03 del artículo 18 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013, a lo dispuesto en la Resolución 363 del 17 de junio de 2019, y Resolución 174 del 11 de mayo de 2020 y Resolución 197 del 01 de junio de 2020 proferidas por la Agencia Nacional de Minería

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente estado por medio electrónico en la página Web de la Agencia Nacional de Minería por intermedio del Punto de Atención Regional Pasto, siendo las **7:30 a.m.**, de hoy **31 de MARZO de 2023**.

MODALIDAD	EXPEDIENTE	TITULAR	FECHA	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO**
CONTRATO DE CONCESIÓN	KAS-14301	PEDRO CUERO VALLEJO	30/03/2023	908-1037 ANNA	<p>DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero KAS-14301, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y/o recomendaciones al titular minero PEDRO CUERO VALLEJO:</p> <ol style="list-style-type: none">APROBAR el Formato Básico Minero FBM Anual de 2021 presentado dentro del título minero KAS-14301, con radicado 64416 de fecha 28/ENE/2023. Lo anterior de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 11704668 del 27/MAR/2023.INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 11704668 del 27/MAR/2023.INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite y por lo tanto no admite recurso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.



CONTRATO DE CONCESIÓN	KAS-14301	PEDRO CUERO VALLEJO	30/03/2023	908-1038 ANNA	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero KAS-14301 , se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y/o recomendaciones al titular minero PEDRO CUERO VALLEJO : <ol style="list-style-type: none">1. REQUERIR bajo apremio de MULTA al titular del Contrato de Concesión No. KAS-14301, con base en lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que realice la modificación y presentación nuevamente del Formato Básico MineroFBM Anual de 2020, toda vez que el presentado mediante radicado 64411 de fecha 28/ENE/2023, presenta inconsistencia por cuanto difiere de lo reportado en formulario de regalías del III y IV trimestre del año 2020, el cual reposa en el expediente minero con valor de 0 y 7500 metros cúbicos respectivamente. Lo anterior con base en la evaluación y recomendación realizada en concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 11704312 del 27/MAR/2023. Por lo tanto, se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 287 de la Ley 685 de 2001. La desatención de este requerimiento podrá ser objeto de imposición de multa, para cuya tasación se acogerá los lineamientos establecidos en la Resolución No. 91544 del 24 de diciembre de 2014.2. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 11704312 del 27/MAR/2023.3. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite y por lo tanto no admite recurso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.4. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
CONTRATO DE CONCESIÓN	KAS-14301	PEDRO CUERO VALLEJO	30/03/2023	908-1039 ANNA	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero KAS-14301 , se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y/o recomendaciones al titular minero PEDRO CUERO VALLEJO :



					<ol style="list-style-type: none">1. APROBAR el Formato Básico Minero FBM Anual de 2019 presentado dentro del título minero KAS-14301, con radicado 64394 de fecha 27/ENE/2023. Lo anterior de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 11701733 del 27/MAR/2023.2. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 11701733 del 27/MAR/2023.3. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite y por lo tanto no admite recurso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.4. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
CONTRATO DE CONCESIÓN	KAS-14301	PEDRO CUERO VALLEJO	30/03/2023	908-1040 ANNA	<p>DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero KAS-14301, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y/o recomendaciones al titular minero PEDRO CUERO VALLEJO:</p> <ol style="list-style-type: none">1. APROBAR el Formato Básico Minero FBM Semestral de 2019 presentado dentro del título minero KAS-14301, con radicado 64393 de fecha 27/ENE/2023. Lo anterior de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 11701691 del 27/MAR/2023.2. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 11701691 del 27/MAR/2023.3. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite y por lo tanto no admite recurso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.4. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
CONTRATO DE CONCESIÓN	EIM-142	CARMEN ELVIRA BURBANO GUERRERO	30/03/2023	908-1041 ANNA	<p>DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero EIM-142, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y/o recomendaciones al titular minero CARMEN ELVIRA BURBANO GUERRERO:</p>



					<ol style="list-style-type: none">1. REQUERIR bajo apremio de MULTA al titular del Contrato de Concesión No. EIM-142, con base en lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que realice la modificación y presentación nuevamente del Formato Básico MineroFBM Anual de 2022, toda vez que el presentado mediante radicado 64404 de fecha 28/ENE/2023, presenta inconsistencia por cuanto no ha presentado los formularios para la declaración de producción de regalías I, II, III trimestre 2022. Lo anterior con base en la evaluación y recomendación realizada en concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 11703745 del 27/MAR/2023. Por lo tanto, se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 287 de la Ley 685 de 2001. La desatención de este requerimiento podrá ser objeto de imposición de multa, para cuya tasación se acogerá los lineamientos establecidos en la Resolución No. 91544 del 24 de diciembre de 2014. Es de anotar que una vez sean presentadas los Formularios para la Declaración y Producción de Regalías correspondientes a los trimestres I, II, III de 2022 el FBM será nuevamente objeto de evaluación, a efectos de contrastar los reportes de producción y en caso de necesitar ajustes los mismos serán requeridos en auto posterior.2. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 11703745 del 27/MAR/2023.3. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite y por lo tanto no admite recurso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.4. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
CONTRATO DE CONCESIÓN	EIM-142	CARMEN ELVIRA BURBANO GUERRERO	30/03/2023	908-1042 ANNA	<p>DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero EIM-142, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y/o recomendaciones al titular minero CARMEN ELVIRA BURBANO GUERRERO:</p> <ol style="list-style-type: none">1. REQUERIR bajo apremio de MULTA al titular del Contrato de Concesión No. EIM-142, con base en lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que realice la modificación y presentación nuevamente del Formato Básico Minero FBM Anual de 2021, toda vez que el presentado mediante radicado 64398 de fecha 27/ENE/2023, presenta inconsistencia por cuanto no ha presentado los formularios para la declaración de producción de regalías I trimestre 2021. Lo anterior con base en la evaluación y recomendación realizada en concepto técnico registrado con número de tarea AnnA



					<p>Minería 11702273 del 27/MAR/2023. Por lo tanto, se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 287 de la Ley 685 de 2001. La desatención de este requerimiento podrá ser objeto de imposición de multa, para cuya tasación se acogerá los lineamientos establecidos en la Resolución No. 91544 del 24 de diciembre de 2014. Es de anotar que una vez sean presentadas los Formularios para la Declaración y Producción de Regalías correspondientes a los trimestres I de 2021 el FBM será nuevamente objeto de evaluación, a efectos de contrastar los reportes de producción y en caso de necesitar ajustes los mismos serán requeridos en auto posterior.</p> <ol style="list-style-type: none">INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 11702273 del 27/MAR/2023.INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite y por lo tanto no admite recurso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
CONTRATO DE CONCESIÓN	EIM-142	CARMEN ELVIRA BURBANO GUERRERO	30/03/2023	908-1043 ANNA	<p>DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero EIM-142, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y/o recomendaciones al titular minero CARMEN ELVIRA BURBANO GUERRERO:</p> <ol style="list-style-type: none">REQUERIR bajo apremio de MULTA al titular del Contrato de Concesión No. EIM-142, con base en lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que realice la modificación y presentación nuevamente del Formato Básico MineroFBM Anual de 2020, toda vez que el presentado mediante radicado 64362 de fecha 27/ENE/2023, presenta inconsistencia por cuanto el valor de producción presentado en FBM, difiere de lo reportado en formulario de regalías del I trimestre del año 2020, los cuales reposan en el expediente minero y da un total de 69467 metros cúbicos de gravas y 41796 metros cúbicos de recebo. Lo anterior con base en la evaluación y recomendación realizada en concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 11699003 del 27/MAR/2023. Por lo tanto, se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 287 de la Ley 685 de 2001. La



					<p>desatención de este requerimiento podrá ser objeto de imposición de multa, para cuya tasación se acogerá los lineamientos establecidos en la Resolución No. 91544 del 24 de diciembre de 2014.</p> <ol style="list-style-type: none">2. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 11699003 del 27/MAR/2023.3. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite y por lo tanto no admite recurso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.4. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
CONTRATO DE CONCESIÓN	502033	TECNOGOLD SAS	30/03/2023	908-1044 ANNA	<p>DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero 502033, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y/o recomendaciones al titular minero TECNOGOLD SAS:</p> <ol style="list-style-type: none">1. REQUERIR bajo apremio de MULTA al titular del Contrato de Concesión No. 502033, con base en lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que realice la modificación y presentación nuevamente del Formato Básico MineroFBM Anual de 2021, toda vez que el presentado mediante radicado 64455 de fecha 30/ENE/2023, presenta inconsistencia por cuanto el archivo Geografico Shapefile presentado, no cumple con el sistema de coordenadas Magna Sirgas WKID: 4686 Authority: EPSG; en consecuencia se requiere su ajuste de conformidad con la Resolución No. 4-0925 del 31 de diciembre de 2019. Lo anterior con base en la evaluación y recomendación realizada en concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 11711458 del 25/MAR/2023. Por lo tanto, se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 287 de la Ley 685 de 2001. La desatención de este requerimiento podrá ser objeto de imposición de multa, para cuya tasación se acogerá los lineamientos establecidos en la Resolución No. 91544 del 24 de diciembre de 2014.2. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 11711458 del 25/MAR/2023.3. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite y por lo tanto no admite recurso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.



					4. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
AUTORIZACIÓN TEMPORAL	504338	Concesionaria Ruta al Sur S.A.S	30/03/2023	908-1045 ANNA	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero 504338 , se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y/o recomendaciones al titular minero Concesionaria Ruta a la Sur S.A.S: 1. REQUERIR bajo apremio de MULTA al titular de la Autorización Temporal No. 504338 , con base en lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que realice la modificación y presentación nuevamente del Formato Básico MineroFBM Anual de 2021, toda vez que el presentado mediante radicado 66766 de fecha 16/FEB/2023 , presenta inconsistencia por cuanto el archivo Shapefile presentado debe ser ajustado al Sistema de Coordenadas Magna Sirgas WKID: 4686 Authority: EPSG. de conformidad con la Resolución No. 4-0925 del 31 de diciembre de 2019. Lo anterior con base en la evaluación y recomendación realizada en concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 11853616 del 27/MAR/2023 . Por lo tanto, se le concede el término de treinta (30) días , contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 287 de la Ley 685 de 2001. La desatención de este requerimiento podrá ser objeto de imposición de multa, para cuya tasación se acogerá los lineamientos establecidos en la Resolución No. 91544 del 24 de diciembre de 2014. 2. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 11853616 del 27/MAR/2023 . 3. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite y por lo tanto no admite recurso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001. 4. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
CONTRATO DE CONCESIÓN	ICQ-08107	OMAR ANTONIO JOJOA CHANTRE, JOSE HUMBERTO MUESES RISUEÑO, PEDR O OYOLA OYOLA	30/03/2023	908-1046 ANNA	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero ICQ-08107 , se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y/o recomendaciones al titular minero OMAR ANTONIO JOJOA CHANTRE, JOSE HUMBERTO MUESES RISUEÑO, PEDRO OYOLA OYOLA:



					<ol style="list-style-type: none"> REQUERIR bajo apremio de MULTA al titular del Contrato de Concesión No. ICQ-08107, con base en lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que realice la modificación y presentación nuevamente del Formato Básico MineroFBM Anual de 2022, toda vez que el presentado mediante radicado 67109 de fecha 20/FEB/2023, presenta inconsistencia por cuanto no ha presentado los formularios para la declaración de producción de regalías I trimestre 2022 y el archivo Shapefile debe ser ajustado al Sistema de Coordenadas Magna Sirgas WKID 4686. de conformidad con la Resolución No. 4-0925 del 31 de diciembre de 2019, no obstante, la GDB se encuentra ajustada al Sistema requerido por la ANM. Lo anterior con base en la evaluación y recomendación realizada en concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 11883562 del 25/MAR/2023. Por lo tanto, se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 287 de la Ley 685 de 2001. La desatención de este requerimiento podrá ser objeto de imposición de multa, para cuya tasación se acogerá los lineamientos establecidos en la Resolución No. 91544 del 24 de diciembre de 2014. Es de anotar que una vez sean presentadas los Formularios para la Declaración y Producción de Regalías correspondientes a los trimestres I de 2022 el FBM será nuevamente objeto de evaluación, a efectos de contrastar los reportes de producción y en caso de necesitar ajustes los mismos serán requeridos en auto posterior. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 11883562 del 25/MAR/2023. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite y por lo tanto no admite recurso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
CONTRATO DE CONCESIÓN	FG6-161	HAROLD ARMANDO CALDERON TORRES	30/03/2023	908-1047 ANNA	<p>DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero FG6-161, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y/o recomendaciones al titular minero HAROLD ARMANDO CALDERON TORRES:</p> <ol style="list-style-type: none"> APROBAR el Formato Básico Minero FBM Semestral de 2007 presentado dentro del título minero FG6-161, con radicado 65846 de fecha 10/FEB/2023. Lo anterior de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 11804355 del 24/MAR/2023.



					<ol style="list-style-type: none">INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 11804355 del 24/MAR/2023.INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite y por lo tanto no admite recurso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
CONTRATO DE CONCESIÓN	FG6-161	HAROLD ARMANDO CALDERON TORRES	30/03/2023	908-1048 ANNA	<p>DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero FG6-161, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y/o recomendaciones al titular minero HAROLD ARMANDO CALDERON TORRES:</p> <ol style="list-style-type: none">APROBAR el Formato Básico Minero FBM Semestral de 2006 presentado dentro del título minero FG6-161, con radicado 65834 de fecha 10/FEB/2023. Lo anterior de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 11803840 del 24/MAR/2023.INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 11803840 del 24/MAR/2023.INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite y por lo tanto no admite recurso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
CONTRATO DE CONCESIÓN	IE7-14581	SOCIEDAD EXPLORACIONES NORTHERN COLOMBIA S.A.S.	30/03/2023	908-1049 ANNA	<p>DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero IE7-14581, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y/o recomendaciones al titular minero SOCIEDAD EXPLORACIONES NORTHERN COLOMBIA S.A.S.:</p> <ol style="list-style-type: none">INFORMAR al titular minero que el Formato Básico Minero FBM Anual de 2022 presentado dentro del título minero IE7-14581, con radicado 65665 de fecha 09/FEB/2023, no será objeto de evaluación hasta tanto no se resuelva mediante acto administrativo final la solicitud de suspensión de



					<p>obligaciones impulsada mediante 20211001207882 del 31/05/2021, 34425 de 8/10/2021 y 20221001873822 de 24/05/2022, por lo tanto, una vez resuelto lo anterior, el titular se encontrará en la obligación de presentar nuevamente el FBM Anual 2022 con su plano anexo a través del Sistema Integrado de Gestión Minera – SIGM AnnA Minería si se llegase a causar dicha obligación contractual.</p> <ol style="list-style-type: none">INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 11795021 del 27/MAR/2023.INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite y por lo tanto no admite recurso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
CONTRATO DE CONCESIÓN	IE7-14541	SOCIEDAD EXPLORACIONES NORTHERN COLOMBIA S.A.S.	30/03/2023	908-1050 ANNA	<p>DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero IE7-14541, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y/o recomendaciones al titular minero SOCIEDAD EXPLORACIONES NORTHERN COLOMBIA S.A.S.:</p> <ol style="list-style-type: none">INFORMAR al titular minero que el Formato Básico Minero FBM Anual de 2022 presentado dentro del título minero IE7-14541, con radicado 65664 de fecha 09/FEB/2023, no será objeto de evaluación hasta tanto no se resuelva mediante acto administrativo final la solicitud de suspensión de obligaciones impulsada mediante 20211001207622 de 31/05/2021, 34427 de 8/10/2021 y 20221001873682 de 24/05/2022, por lo tanto, una vez resuelto lo anterior, el titular se encontrará en la obligación de presentar nuevamente el FBM Anual 2022 con su plano anexo a través del Sistema Integrado de Gestión Minera – SIGM AnnA Minería si se llegase a causar dicha obligación contractual.INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 11794897 del 27/MAR/2023.INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite y por lo tanto no admite recurso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001



CONTRATO DE CONCESIÓN	HH2-12001X	SOCIEDAD EXPLORACIONES NORTHERN COLOMBIA S.A.S.	30/03/2023	908-1051 ANNA	<p>DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero HH2-12001X, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y/o recomendaciones al titular minero SOCIEDAD EXPLORACIONES NORTHERN COLOMBIA S.A.S.:</p> <ol style="list-style-type: none"> INFORMAR al titular minero que el Formato Básico Minero FBM Anual de 2022 presentado dentro del título minero HH2-12001X, con radicado 65663 de fecha 09/FEB/2023, no será objeto de evaluación hasta tanto no se resuelva mediante acto administrativo final la solicitud de suspensión de obligaciones impulsada mediante 20221001796802 de 12/04/2022 y 58754 de 19/09/2022, por lo tanto, una vez resuelto lo anterior, el titular se encontrará en la obligación de presentar nuevamente el FBM Anual 2022 con su plano anexo a través del Sistema Integrado de Gestión Minera – SIGM AnnA Minería si se llegase a causar dicha obligación contractual. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 11794864 del 28/MAR/2023. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite y por lo tanto no admite recurso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001
LICENCIA ESPECIAL DE MATERIALES DE CONSTRUCCION	16819		30/03/2023	AUTO MASIVO PARP - 090	<p>DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado lo anterior se realizan las siguientes recomendaciones:</p> <ol style="list-style-type: none"> RECORDAR a los explotadores mineros autorizados de los siguientes títulos mineros, que, con la presentación de los Formularios para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías, deberán anexar copia de todos los certificados de origen que hubieren expedido en el respectivo trimestre; los cuales deberán ser acordes con el Programa de Trabajos y Obras - PTO, presentado y aprobado por esta autoridad minera y coincidir con la declaración de producción y liquidación de regalías realizada.
LICENCIA ESPECIAL DE MATERIALES DE CONSTRUCCION	17271				
LICENCIA ESPECIAL DE MATERIALES DE CONSTRUCCION	00151-52				
LICENCIA ESPECIAL DE MATERIALES DE CONSTRUCCION	00227-52				
LICENCIA ESPECIAL DE MATERIALES DE CONSTRUCCION	00218-52				

CODIGO EXPEDIENTE	MODALIDAD
-------------------	-----------



LICENCIA ESPECIAL DE MATERIALES DE CONSTRUCCION	00237-52					16819	LICENCIA ESPECIAL DE MATERIALES DE CONSTRUCCION
LICENCIA DE EXPLOTACION	0349-52					17271	LICENCIA ESPECIAL DE MATERIALES DE CONSTRUCCION
LICENCIA ESPECIAL DE MATERIALES DE CONSTRUCCION	0301-52					00151-52	LICENCIA ESPECIAL DE MATERIALES DE CONSTRUCCION
LICENCIA ESPECIAL DE MATERIALES DE CONSTRUCCION	307-52					00227-52	LICENCIA ESPECIAL DE MATERIALES DE CONSTRUCCION
CONTRATO DE CONCESION (D 2655)	CBG-111					00218-52	LICENCIA ESPECIAL DE MATERIALES DE CONSTRUCCION
CONTRATO DE CONCESION (L 685)	DJF-142					00237-52	LICENCIA ESPECIAL DE MATERIALES DE CONSTRUCCION
CONTRATO DE CONCESION (L 685)	FG6-161					0349-52	LICENCIA DE EXPLOTACION
CONTRATO DE CONCESION (L 685)	GFR-111					0301-52	LICENCIA ESPECIAL DE MATERIALES DE CONSTRUCCION
CONTRATO DE CONCESION (L 685)	GLC-111					307-52	LICENCIA ESPECIAL DE MATERIALES DE CONSTRUCCION
CONTRATO DE CONCESION (L 685)	HFC-102					CBG-111	CONTRATO DE CONCESION (D 2655)
CONTRATO DE CONCESION (L 685)	EIM-142					DJF-142	CONTRATO DE CONCESION (L 685)
CONTRATO DE CONCESION (L 685)	HCS-152					FG6-161	CONTRATO DE CONCESION (L 685)
CONTRATO DE CONCESION (L 685)	HHA-15551					GFR-111	CONTRATO DE CONCESION (L 685)
CONTRATO DE CONCESION (L 685)	HAR-123					GLC-111	CONTRATO DE CONCESION (L 685)
CONTRATO DE CONCESION (L 685)	HKT-15311					HFC-102	CONTRATO DE CONCESION (L 685)
CONTRATO DE CONCESION (L 685)	HEG-087						
CONTRATO DE CONCESION (L 685)	IFM-16061						



CONTRATO DE CONCESION (L 685)	IGG-15301					EIM-142	CONTRATO DE CONCESION (L 685)
CONTRATO DE CONCESION (L 685)	IHR-14301					HCS-152	CONTRATO DE CONCESION (L 685)
CONTRATO DE CONCESION (L 685)	IEO-11001X					HHA-15551	CONTRATO DE CONCESION (L 685)
CONTRATO DE CONCESION (L 685)	HJN-09581X					HAR-123	CONTRATO DE CONCESION (L 685)
CONTRATO DE CONCESION (L 685)	HJN-11331X					HKT-15311	CONTRATO DE CONCESION (L 685)
CONTRATO DE CONCESION (L 685)	IFK-08251					HEG-087	CONTRATO DE CONCESION (L 685)
CONTRATO DE CONCESION (L 685)	ICQ-082214X					IFM-16061	CONTRATO DE CONCESION (L 685)
CONTRATO DE CONCESION (L 685)	JDI-11421					IGG-15301	CONTRATO DE CONCESION (L 685)
CONTRATO DE CONCESION (L 685)	JB1-10251X					IHR-14301	CONTRATO DE CONCESION (L 685)
CONTRATO DE CONCESION (L 685)	ICQ-08107					IEO-11001X	CONTRATO DE CONCESION (L 685)
CONTRATO DE CONCESION (L 685)	JCI-10351					HJN-09581X	CONTRATO DE CONCESION (L 685)
CONTRATO DE CONCESION (L 685)	JDL-14301X					HJN-11331X	CONTRATO DE CONCESION (L 685)
CONTRATO DE CONCESION (L 685)	JD1-11301X					IFK-08251	CONTRATO DE CONCESION (L 685)
CONTRATO DE CONCESION (L 685)	JB7-14351X					ICQ-082214X	CONTRATO DE CONCESION (L 685)
CONTRATO DE CONCESION (L 685)	HFF-131					JDI-11421	CONTRATO DE CONCESION (L 685)
CONTRATO DE CONCESION (L 685)	JCJ-11122X					JB1-10251X	CONTRATO DE CONCESION (L 685)
CONTRATO DE CONCESION (L 685)	JHM-16391					ICQ-08107	CONTRATO DE CONCESION (L 685)
CONTRATO DE CONCESION (L 685)	KDN-09301					JCI-10351	CONTRATO DE CONCESION (L 685)
CONTRATO DE CONCESION (L 685)	KHI-11371					JDL-14301X	CONTRATO DE CONCESION (L 685)
						JD1-11301X	CONTRATO DE CONCESION (L 685)



CONTRATO DE CONCESION (L 685)	KAS-14301					JB7-14351X	CONTRATO DE CONCESION (L 685)
CONTRATO DE CONCESION (L 685)	EH1-141					HFF-131	CONTRATO DE CONCESION (L 685)
CONTRATO DE CONCESION (L 685)	KBR-15221					JCJ-11122X	CONTRATO DE CONCESION (L 685)
CONTRATO DE CONCESION (L 685)	KFA-15471					JHM-16391	CONTRATO DE CONCESION (L 685)
CONTRATO DE CONCESION (L 685)	FFB-151					KDN-09301	CONTRATO DE CONCESION (L 685)
CONTRATO DE CONCESION (L 685)	EHD-081					KHI-11371	CONTRATO DE CONCESION (L 685)
CONTRATO DE CONCESION (L 685)	EH6-161					KAS-14301	CONTRATO DE CONCESION (L 685)
CONTRATO DE CONCESION (L 685)	FLV-09S					EH1-141	CONTRATO DE CONCESION (L 685)
CONTRATO DE CONCESION (L 685)	LFF-10581					KBR-15221	CONTRATO DE CONCESION (L 685)
CONTRATO DE CONCESION (L 685)	FLV-09V					KFA-15471	CONTRATO DE CONCESION (L 685)
CONTRATO DE CONCESION (L 685)	EL9-141					FFB-151	CONTRATO DE CONCESION (L 685)
CONTRATO DE CONCESION (L 685)	IHG-11282X					EHD-081	CONTRATO DE CONCESION (L 685)
CONTRATO DE CONCESION (L 685)	FLU-11B					EH6-161	CONTRATO DE CONCESION (L 685)
CONTRATO DE CONCESION (L 685)	FLV-09U					FLV-09S	CONTRATO DE CONCESION (L 685)
CONTRATO DE CONCESION (L 685)	EET-161					LFF-10581	CONTRATO DE CONCESION (L 685)
CONTRATO DE CONCESION (L 685)	FHO-111					FLV-09V	CONTRATO DE CONCESION (L 685)
CONTRATO ESPECIAL DE CONCESION	ARE-SJU-14541					EL9-141	CONTRATO DE CONCESION (L 685)
CONTRATO DE CONCESION (L 685)	FE7-162					IHG-11282X	CONTRATO DE CONCESION (L 685)
CONTRATO DE CONCESION (D 2655)	12020					FLU-11B	CONTRATO DE CONCESION (L 685)
						FLV-09U	CONTRATO DE CONCESION (L 685)



CONTRATO DE CONCESION (L 685)	13441					EET-161	CONTRATO DE CONCESION (L 685)
LICENCIA DE EXPLOTACION	BFJ-111					FHO-111	CONTRATO DE CONCESION (L 685)
CONTRATO DE CONCESION (L 685)	CKJ-111					ARE-SJU-14541	CONTRATO ESPECIAL DE CONCESION
CONTRATO DE CONCESION (L 685)	HDQ-081					FE7-162	CONTRATO DE CONCESION (L 685)
RECONOCIMIENTO PROPIEDAD PRIVADA	199					12020	CONTRATO DE CONCESION (D 2655)
						13441	CONTRATO DE CONCESION (L 685)
						BFJ-111	LICENCIA DE EXPLOTACION
						CKJ-111	CONTRATO DE CONCESION (L 685)
						HDQ-081	CONTRATO DE CONCESION (L 685)
						199	RECONOCIMIENTO PROPIEDAD PRIVADA

Lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 30 de la Ley 685 de 2001 y el Decreto 1073 de 2015 y so pena de incurrir en sanciones correspondientes.

- INFORMAR** que el presente acto administrativo es de trámite y por lo tanto no admite recurso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 -Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.
- NOTIFICAR** el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

(*) Ley 685 de 2001 Artículo 269. Notificaciones. La notificación de las providencias se hará por estado que SE FIJARÁ POR UN (1) DÍA EN LAS DEPENDENCIAS DE LA AUTORIDAD MINERA.

(**) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Punto de Atención Regional Pasto, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.



Se desfija hoy, **31 de MARZO de 2023** siendo las **4:30 p.m.** después de haber permanecido fijado por medio electrónico en la página web de la Agencia Nacional de Minería, a través del **Punto de Atención Regional Pasto**, por el término legal de **un (01) día**. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.


CARMEN HELENA PATIÑO BURBANO

Coordinadora Punto de Atención Regional Pasto

Elaborado: Evelyn Gabriela Arteaga Moreno – Contratista PARP

Revisó: Diana Carolina Arteaga Arroyo – Gestor T1 Grado 10 PARP

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	AUTO DE FISCALIZACIÓN INTEGRAL	CÓDIGO: MIS4-P-001-F-009
		VERSIÓN: 2
		Página 1 de 5

VICEPRESIDENCIA DE SEGUIMIENTO, CONTROL Y SEGURIDAD MINERA
PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL PASTO

AUTO PARP No. 090

Pasto, 30 de marzo de 2023

De conformidad con el Decreto 4134 del 3 de noviembre de 2011 y la Ley 2056 de 2020, así como las Resoluciones No. 9 1544 del 24 de diciembre de 2014 y 40008 del 14 de enero de 2021 emitidas por el Ministerio de Minas y Energía y las Resoluciones 206 del 22 de marzo de 2013, 363 del 17 de junio de 2019 y 223 del 29 de abril de 2021 de la Agencia Nacional de Minería – ANM y teniendo en cuenta los siguientes:

1. ANTECEDENTES

El artículo 30 de la Ley 685 de 2001, es claro en establecer, que toda persona que a cualquier título suministre minerales explotados en el país para ser utilizados en obras, industrias y servicios; deberá acreditar la procedencia lícita de dichos minerales con la identificación de la mina de donde provengan, mediante certificación de origen expedida por el beneficiario del título minero o constancia expedida por la respectiva Alcaldía para las labores de barequeo de que trata el artículo 155 del presente Código.

Así las cosas, mediante Decreto 1073 de 2015- **Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo Minas y Energía-** se determinó:

“ARTÍCULO 2.2.5.6.1.1.1. Definiciones. Para efectos de la aplicación de la presente sección se adoptan las siguientes definiciones:

(...)

Certificado de Origen. Documento que se emite por el Explotador Minero Autorizado, con excepción de los mineros de subsistencia, con el objeto de certificar la procedencia lícita del mineral que se transporte, transforme, beneficie, distribuya, intermedie, comercialice o exporte; el cual, no tendrá fecha de vencimiento alguna.

(...)

ARTÍCULO 2.2.5.6.1.1.4. Acreditación de la procedencia lícita del mineral. El Comercializador de Minerales Autorizado con el fin de acreditar la procedencia lícita del mineral deberá contar con: (i) Certificado de Origen expedido por el Titular Minero en Etapa de Explotación, o por el solicitante de programas de legalización o de formalización minera, o por los beneficiarios de áreas de reserva especial, o por los subcontratistas de formalización minera o por propietarios de las Plantas de Beneficio; (ii) Constancia de la Alcaldía, en el caso de adquirir minerales de barequeros y (iii) Declaración de Producción para los demás Mineros de Subsistencia.

PARÁGRAFO 1. La Agencia Nacional de Minería elaborará e implementará los formatos de Certificado de Origen de manera diferenciada, en los siguientes términos:

El formato del Certificado de Origen que deberá ser diligenciado y expedido por el Titular Minero en Etapa de Explotación, por el solicitante de programas de legalización o de formalización minera, por los beneficiarios de áreas de reserva especial y los subcontratistas

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	AUTO DE FISCALIZACIÓN INTEGRAL	CÓDIGO: MIS4-P-001-F-009
		VERSIÓN: 2
		Página 2 de 5

de formalización minera, deberá contener, como mínimo, la siguiente información: (i) Fecha de extracción y de venta del mineral; (ji) Número Consecutivo; (iii) Identificación del expediente por número o nombre del Explotador Minero Autorizado; (iv) Documento de identidad del Explotador Minero Autorizado; (v) Municipio(s) y departamento(s) donde se realizó la extracción; (vi) Tipo de mineral extraído; (vii) Cantidad de mineral comercializado y unidad de medida; (viii) Nombre o razón social del CMA a quien se le vende el mineral; (ix) Documento de identidad y NIT del CMA o del consumidor; (x) Número del RUCOM del CMA que adquiere el mineral.

PARÁGRAFO 2. Las personas obligadas a diligenciar los Certificados de Origen, deberán llevar un control de estos Certificados mediante el número consecutivo indicado en el formato establecido para el efecto. La información que se suministre en ellos deberá coincidir con la producción declarada y liquidación de regalías entregada a la Autoridad Minera Nacional. Lo anterior, para efectos del seguimiento y control que debe ejercer dicha autoridad conforme a lo dispuesto en la Ley 1530 de 2012.

PARÁGRAFO 3. Los subcontratistas de Contratos de Operación Minera, deberán obtener el correspondiente Certificado de Origen del titular minero respecto del cual ejecutan los trabajos y obras de explotación.

PARÁGRAFO 4. Los mineros de subsistencia deberán estar publicados en el RUCOM y contar con la Declaración de Producción para vender el mineral producto de su actividad. En el caso de los barequeros, estos deberán además tener la constancia de inscripción ante la respectiva alcaldía y el Registro Único Tributario RUT.

PARÁGRAFO 5. Cuando la compra del mineral se realice entre Comercializadores de Minerales Autorizados, quien vende deberá suministrar copia del Certificado de Origen expedido por el Explotador Minero Autorizado o Declaración de Producción emitido por el Minero de Subsistencia.

PARÁGRAFO 6. La Agencia Nacional de Minería elaborará e implementará los formatos, así como el contenido de la Declaración de Producción para los Mineros de Subsistencia.

(...)"

En este sentido esta Entidad, atendiendo a lo requerido, efectuó, diseñó y publicó en la página de internet <https://www.anm.gov.co/?q=Formularios#>, el formato de los certificados de origen aplicable a los explotadores mineros autorizados; los cuales estos deberán adjuntar como anexo a los formularios de declaración de producción y liquidación de regalías, entregados periódicamente.

Lo anterior como quiera que si bien la competencia de expedir los certificados de origen radica en cabeza del explotador minero autorizado; los mismos deben ser acordes con el Programa de Trabajos y Obras - PTO, presentados y aprobados por la autoridad minera y coincidir con la declaración de producción y liquidación de regalías realizada, so pena de incurrir en sanciones correspondientes; situación que por demás permitirá al Gobierno Nacional tener mayor control sobre la procedencia de los minerales y poner freno a la extracción ilícita de los mismos.

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	AUTO DE FISCALIZACIÓN INTEGRAL	CÓDIGO: MIS4-P-001-F-009
		VERSIÓN: 2
		Página 3 de 5

2. DISPOSICIONES

Una vez verificado lo anterior se realizan las siguientes recomendaciones:

- RECORDAR** a los explotadores mineros autorizados de los siguientes títulos mineros, que, con la presentación de los Formularios para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías, deberán anexar copia de todos los certificados de origen que hubieren expedido en el respectivo trimestre; los cuales deberán ser acordes con el Programa de Trabajos y Obras - PTO, presentado y aprobado por esta autoridad minera y coincidir con la declaración de producción y liquidación de regalías realizada.

CODIGO EXPEDIENTE	MODALIDAD
16819	LICENCIA ESPECIAL DE MATERIALES DE CONSTRUCCION
17271	LICENCIA ESPECIAL DE MATERIALES DE CONSTRUCCION
00151-52	LICENCIA ESPECIAL DE MATERIALES DE CONSTRUCCION
00227-52	LICENCIA ESPECIAL DE MATERIALES DE CONSTRUCCION
00218-52	LICENCIA ESPECIAL DE MATERIALES DE CONSTRUCCION
00237-52	LICENCIA ESPECIAL DE MATERIALES DE CONSTRUCCION
0349-52	LICENCIA DE EXPLOTACION
0301-52	LICENCIA ESPECIAL DE MATERIALES DE CONSTRUCCION
307-52	LICENCIA ESPECIAL DE MATERIALES DE CONSTRUCCION
CBG-111	CONTRATO DE CONCESION (D 2655)
DJF-142	CONTRATO DE CONCESION (L 685)
FG6-161	CONTRATO DE CONCESION (L 685)
GFR-111	CONTRATO DE CONCESION (L 685)
GLC-111	CONTRATO DE CONCESION (L 685)
HFC-102	CONTRATO DE CONCESION (L 685)
EIM-142	CONTRATO DE CONCESION (L 685)
HCS-152	CONTRATO DE CONCESION (L 685)
HHA-15551	CONTRATO DE CONCESION (L 685)
HAR-123	CONTRATO DE CONCESION (L 685)
HKT-15311	CONTRATO DE CONCESION (L 685)
HEG-087	CONTRATO DE CONCESION (L 685)
IFM-16061	CONTRATO DE CONCESION (L 685)
IGG-15301	CONTRATO DE CONCESION (L 685)
IHR-14301	CONTRATO DE CONCESION (L 685)
IEO-11001X	CONTRATO DE CONCESION (L 685)

HJN-09581X	CONTRATO DE CONCESION (L 685)
HJN-11331X	CONTRATO DE CONCESION (L 685)
IFK-08251	CONTRATO DE CONCESION (L 685)
ICQ-082214X	CONTRATO DE CONCESION (L 685)
JDI-11421	CONTRATO DE CONCESION (L 685)
JB1-10251X	CONTRATO DE CONCESION (L 685)
ICQ-08107	CONTRATO DE CONCESION (L 685)
JCI-10351	CONTRATO DE CONCESION (L 685)
JDL-14301X	CONTRATO DE CONCESION (L 685)
JD1-11301X	CONTRATO DE CONCESION (L 685)
JB7-14351X	CONTRATO DE CONCESION (L 685)
HFF-131	CONTRATO DE CONCESION (L 685)
JCJ-11122X	CONTRATO DE CONCESION (L 685)
JHM-16391	CONTRATO DE CONCESION (L 685)
KDN-09301	CONTRATO DE CONCESION (L 685)
KHI-11371	CONTRATO DE CONCESION (L 685)
KAS-14301	CONTRATO DE CONCESION (L 685)
EH1-141	CONTRATO DE CONCESION (L 685)
KBR-15221	CONTRATO DE CONCESION (L 685)
KFA-15471	CONTRATO DE CONCESION (L 685)
FFB-151	CONTRATO DE CONCESION (L 685)
EHD-081	CONTRATO DE CONCESION (L 685)
EH6-161	CONTRATO DE CONCESION (L 685)
FLV-09S	CONTRATO DE CONCESION (L 685)
LFF-10581	CONTRATO DE CONCESION (L 685)
FLV-09V	CONTRATO DE CONCESION (L 685)
EL9-141	CONTRATO DE CONCESION (L 685)
IHG-11282X	CONTRATO DE CONCESION (L 685)
FLU-11B	CONTRATO DE CONCESION (L 685)
FLV-09U	CONTRATO DE CONCESION (L 685)
EET-161	CONTRATO DE CONCESION (L 685)
FHO-111	CONTRATO DE CONCESION (L 685)
ARE-SJU-14541	CONTRATO ESPECIAL DE CONCESION
FE7-162	CONTRATO DE CONCESION (L 685)
12020	CONTRATO DE CONCESION (D 2655)
13441	CONTRATO DE CONCESION (L 685)
BFJ-111	LICENCIA DE EXPLOTACION
CKJ-111	CONTRATO DE CONCESION (L 685)
HDQ-081	CONTRATO DE CONCESION (L 685)
199	RECONOCIMIENTO PROPIEDAD PRIVADA
IEH-09401X	CONTRATO DE CONCESION (L 685)

	AUTO DE FISCALIZACIÓN INTEGRAL	CÓDIGO: MIS4-P-001-F-009
		VERSIÓN: 2
		Página 5 de 5

ARE-TB8-10401	CONTRATO DE CONCESION (L 685)
NH9-10451	CONTRATO DE CONCESION (L 685)
NHG-15401	CONTRATO DE CONCESION (L 685)
ARE-SJU-14541	CONTRATO DE CONCESION (L 685)

Lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 30 de la Ley 685 de 2001 y el Decreto 1073 de 2015 y so pena de incurrir en sanciones correspondientes.

2. **INFORMAR** que el presente acto administrativo es de trámite y por lo tanto no admite recurso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 -Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.
3. **NOTIFICAR** el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


CARMEN HELENA PATIÑO BURBANO
 Coordinadora Punto de Atención Regional Pasto

Proyectó: Diana Carolina Arteaga Arroyo. Abogada PARP